



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

(1119 - E)

02 OCT. 2014

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013, se modifica un artículo de la Resolución No. 1492 del 06 de diciembre de 2013 y se derogan las Resoluciones No. 898 del 20 de agosto de 2014 y la No. 915 del 25 de agosto de 2014.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 607 de 2007, el artículo 60 del Decreto Distrital No. 854 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que (...) *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...).”*

Que el artículo 87 del decreto 714 de 1996, señala con relación a la ordenación del gasto (...) *“Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1119 - 3 02 OCT. 2014

facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)”.

Que el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, establece que las Secretarías de despacho, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de la misma norma dichas facultades deben ser ejercidas de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Ley 80 de 1993, el cual ha sido objeto de modificaciones y regulaciones tendientes a garantizar la eficiencia y transparencia para la contratación con recursos públicos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la ejecución y cumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., 2012-2016-Bogotá Humana, le imponen a la Secretaría Distrital de Integración Social, orientar el desarrollo de la política social y dar respuesta integral a las necesidades sociales de las poblaciones a lo largo de los distintos ciclos vitales. Finalidades que conllevaron la formulación y aprobación de distintos proyectos, como herramientas que responden a los principios, objetivos y ejes contenidos en el Acuerdo 489 de 2012.

Que los proyectos, enfoque, componentes y planes de acción de ellos derivados, propenden por la transformación y mejoramiento de la calidad de vida y garantía de derechos de las distintas poblaciones, lo que requiere de una alta y eficaz responsabilidad en la inversión y aplicación de los recursos por parte de quienes ejercen la coordinación, postulado a partir del cual se propone realizar un ajuste institucional de los procesos contractuales y responsabilidades de las dependencias.

Que a través de las Resoluciones 1142 del 10 de octubre de 2013 y 1492 del 6 de diciembre de 2013, el Secretario Distrital de Integración Social delegó la competencia de ordenar el gasto y otras

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1119-5

02 OCT. 2014

facultades en el Subsecretario, Directores, Subdirectores (as) locales y Subdirector (a) de Infancia con cargo a la gerencia de los proyectos que les corresponde liderar.

Que en el artículo 6 de la Resolución No. 1142 de 2013, se regulo la ordenación del gasto cuando en un mismo proceso de selección o contratación se comprometen simultáneamente recursos de varios rubros o proyectos de inversión o de funcionamiento y cuya ordenación de gasto corresponde a diferentes Directores (as), Subdirectores (as) o el (la) Subsecretario(a), para lo cual será competente de ordenar el gasto, adelantar los procesos y celebrar los contratos que de estos se deriven, el (la) Director (a) de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Que mediante la Resolución No. 1492 de 2013, se delegó la ordenación del gasto y se le otorgaron las mismas facultades otorgadas en la Resolución No. 1142 de 2013, a él (la) Subdirector para la Infancia con cargo a los proyectos de inversión 735: Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá y 760: Protección integral y desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes.

Que en la practica el desarrollo de un proceso contractual en donde concurren recursos de varios proyectos de inversión y por ende varios ordenadores del gasto delegados, resulta inaplicable en algunos casos lo regulado en el artículo 6 de la Resolución No. 1142 de 2013, debido a la falta de afinidad entre las funciones conferidas al Director(a) de Gestión Corporativa, la definición de temas técnicos estrictamente misionales y la naturaleza del objeto y su alcance a contratar.

Que con base a lo anterior, fue expedida la Resolución No. 898 del 20 de agosto de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013, la cual fue suspendida mediante la Resolución No. 915 del 25 de agosto de 2014, en aras de establecer lineamientos claros en la práctica de este tipo de ordenaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar el Artículo Octavo de la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013 y el Artículo Segundo de la Resolución No. 1492 del 06 de diciembre de 2013, los cuales quedarán así:

(...) "La(s) delegación (es) conferida(s) en el (los) artículo (s) anterior (es) comprenden la competencia para coordinar los procesos contractuales en la etapa precontractual, adjudicar, suscribir contratos, adiciones, modificaciones, actas de liquidación y en general expedir todos los actos administrativos relacionados con la ejecución y liquidación de los contratos de conformidad

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

N

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

119 - 5

02 OCT. 2014

a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes.

En cuanto a los contratos que en la actualidad se encuentran en ejecución, la competencia para continuarlos, modificarlos y liquidarlos será asumida de conformidad con las delegaciones conferidas en la presente Resolución (...)"

Artículo 2. Modificar el Artículo Sexto de la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013, el cual quedará así:

(...)"**ARTICULO SEXTO:** Cuando en un mismo proceso de contratación se comprometan simultáneamente recursos de varios proyectos de inversión o de funcionamiento, cuya ordenación de gasto corresponda a diferentes Directores (as), Subdirectores (as) o el (la) Subsecretario(a), según las delegaciones conferidas en los artículos anteriores, el responsable de ordenar el gasto, coordinar e impulsar los procesos contractuales y celebrar los contratos que de estos se deriven, se definirá de acuerdo a la relación directa que exista entre el objeto contractual con el proyecto(s) de inversión o funcionamiento asignado(s) para liderar.

PARAGRAFO PRIMERO. Subsidiariamente, en los casos donde no se pueda determinar la competencia para ejercer la delegación con los anteriores parámetros, esta será asumida por el delegado que aporte el mayor recurso dentro del presupuesto oficial para el respectivo proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en un mismo proceso de contratación destinado para la adquisición o el suministro bienes de consumo controlado o devolutivos para la Secretaría Distrital de Integración Social se comprometan simultáneamente recursos de varios proyectos de inversión o de funcionamiento, cuya ordenación de gasto corresponda a diferentes Directores (as), Subdirectores (as) o el (la) Subsecretario(a), según las delegaciones conferidas en los artículos anteriores, será responsable para ordenar del gasto, coordinar e impulsar el proceso contractual y celebrar el (los) contrato (s) que de este se derive(n) el (la) Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, a pesar de no liderar el (los) proyecto (s) de inversión a afectar(...)"

Artículo 3. Modificar el Artículo Décimo Octavo de la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013 y el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1492 del 6 de diciembre de 2013, los cuales quedarán así:

(...)"**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Los servidores públicos sujetos de delegación mediante la presente resolución deberán rendir un informe bimestral, en el que se de cuenta de la ejecución y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1119 - 3

02 OCT. 2014

desarrollo de la misma ante el Secretario (a) de despacho. Copia de dicho informe será remitido a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno.(...)”.

Artículo 4. Los demás artículos de las Resoluciones 1142 de 2013 y 1492 de 2013, que no fueron modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 898 de 2014, 915 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ
Secretario de despacho
Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Cañón Suavita- Subsecretaría de despacho
Luz Mary Caro- Subsecretaría de despacho

Revisó y aprobó: Diana Parra – Subsecretaria SDIS
Isabel Eugenia Belalcazar Peña - Subdirectora de Contratación
Luis Nelson Fontalvo Prieto - Jefe Oficina Asesora Jurídica